Cruz Roja Colombiana	**SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** **CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** **OFICINA JURÍDICA**	**Código: CRC-JUR-FO-015**	
		Versión: 2	**FA: 28/05/2019**

LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

CERTIFICA QUE:

El contrato de Prestación de Servicios No. 167-2021 suscrito con **Camilo Andrés Casabuenas Acuña** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.202.864 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S. identificada con NIT 900.737.813-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, fue ejecutado de forma idónea y se deja constancia que no hubo incumplimiento o requerimientos causados por el CONTRATISTA.

Que el plazo de ejecución se cumplió según lo pactado en los términos contractuales. La fecha inicial fue el 17 de noviembre de 2021, hasta el 14 de julio de 2022.

Que el valor total del contrato fue por la suma de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($270.372.000.oo) M/Cte., incluido IVA.

Que el contrato de prestación de servicios se suscribió con el objeto de que el contratista prestará los servicios de pre-producción, producción y montaje de la exhibición para la implementación de una sala de comunicación del riesgo volcánico en Armero Guayabal – Tolima.

El presente documento se expide por solicitud de Carolina Cortés, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte tres (2023).

Atentamente,

EDUARD GIOVANNI RUIZ MORALES
Gestor de Conocimiento del Riesgo de Desastres
Equipo Nacional de Gestión del Riesgo
Cruz Roja Colombiana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 167-2021 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA Y TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S.

Entre los suscritos; a saber: **JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.291.258 de Bogotá D.C., actuando en su carácter de Director Ejecutivo Nacional y Representante Legal para fines administrativos, laborales y judiciales de la **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** identificada con NIT 899.999.025-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, con personería jurídica reconocida el 22 de febrero de 1916, reformada por resolución ejecutiva del Ministerio de Gobierno hoy del Interior, del 6 de noviembre de 1928 y por resoluciones 11792 del 12 de agosto de 1988, 001682 del 19 de marzo de 1993, 01819 del 12 de junio de 1996, 0490 del 30 de Abril de 2002 y 2379 del 25 de junio de 2008 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, quién para los efectos del presente contrato se denominará "LA CRUZ ROJA", de una parte, y por la otra, **CAMILO ANDRÉS CASASBUENAS ACUÑA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.202.864 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S.** identificada con NIT 900.737.813-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número de Matricula Mercantil 02451073 del 09 de mayo de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará **'EL CONTRATISTA'**, de mutuo acuerdo, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian más adelante, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, es persona jurídica de derecho privado, fue reconocida mediante las Resoluciones Ejecutivas 22 de febrero de 1916 y noviembre 6 de 1928, emanadas del Gobierno Colombiano, como una Institución de utilidad común conforme a las Leyes 142 de 1937, 49 de 1948, y 2 de 1964.
2. Que LA CRUZ ROJA requiere contratar el servicio de pre-producción, producción y montaje de la exhibición para la sala de comunicación del Riesgo Volcánico en el Museo del Saber Centro de la Memoria Historia en Armero – parque Omaira Sánchez, con el fin de ofrecer a la comunidad un espacio lúdico-pedagógico, basado en la comunicación y el conocimiento de la "Estrategia Volcán, Riesgo y Territorio", los principios de conocimiento-reducción y manejo, el CONPES 3849 del 2015 y en el cumplimiento de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Que dado lo anterior, resulta necesario con el acompañamiento de una empresa profesional, que evidencie experiencia y especialidad en el trámite de asuntos de la naturaleza señalada, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Que, en virtud de lo anterior, mediante comité de compras, la institución aprobó la contratación de la empresa **TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S.**, mediante comité de compras No 040 de 2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, teniendo como criterios de selección la experiencia, especialidad, presupuesto y trayectoria profesional.
5. Que existe apropiación presupuestal con cargo al Proyecto: PR-214401 - Actividad: PR-214101-10

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes concordantes en Colombia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CRUZ ROJA** a prestar, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación laboral alguna, utilizando sus propios medios, los servicios de pre-producción, producción y montaje de la exhibición para la implementación de una sala de

Certificados en:

comunicación del Riesgo Volcánico en **Armero-Guayabal (Tolima)**, en el Museo del Saber Centro de la Memoria Historia en Armero – parque Omaira Sánchez.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del contrato en cuatro (4) fases, así:

- **FASE I:** Durante esta fase **EL CONTRATISTA** llevará a cabo las siguientes actividades:

 Desarrollo de un **Plan museológico** técnico y conceptual que contemple ejes temáticos a corto, mediano y largo plazo del museo (8 a 10 años), propuesta narrativa, identidad visual, piezas, objetos, ruta expositiva y narrativa, espacios y salas de interrelacionadas (itinerantes y permanentes), para generar conocimiento y aprendizaje, autónomo y de mínimo mantenimiento. El plan debe considerar en su investigación la "Estrategia de volcán, riesgo y territorio" y dar paso al **guion museográfico**, para la implementación de la sala de comunicación de riesgo volcánico Armero-Guayabal (Tolima), Museo del Saber Centro de la Memoria Historia en Armero – parque Omaira Sánchez. Adicionalmente, el Plan debe incluir la estrategia de educación y participación de las comunidades y la estrategia de promoción social local y regional (sostenibilidad, alianzas y fortalecimiento de la sala).

La entrega de estos productos / documentos, como condición de pago, deberán contar con la aprobación a satisfacción por parte de la SNCRC, FNGRD y UNGRD, previas recomendaciones del Comité Técnico Administrativo a cargo de la supervisión del Convenio.

Nota: Las especificaciones de los productos van como adjunto al contrato como planes de trabajo y operativo.

- **FASE II:** Durante esta fase **EL CONTRATISTA** llevará a cabo las siguientes actividades:

 Desarrollo de un **GUIÓN MUSEOGRÁFICO** que contemple el diagnóstico de las condiciones ambientales, lumínicas, eléctricas, de accesibilidad y seguridad e implementación de planos y renders de la sala interactiva de comunicación del riesgo volcánico (58.8m^2), disposición conceptual de los dispositivos museográficos, recorrido sugerido, disposición en el plano mobiliario, lista de objetos, piezas gráficas, audiovisuales e interactivas, sistemas de iluminación, temperatura, requerimientos de producción, lenguaje y todos aquellos recursos mediante los que se apoya e implementa el discurso museológico que pretende transmitir la muestra. Aprobado por FNGRD/UNGRD que contemple planos y renders de la sala interactiva, disposición conceptual de los dispositivos museográficos, recorrido sugerido y el uso de lenguaje sencillo, adaptado al público local y visitante, objeto de la sala interactiva. La entrega de estos productos / documentos, como condición de pago, deberán contar con la aprobación a satisfacción por parte de la SNCRC, FNGRD y UNGRD, previas recomendaciones del Comité Técnico Administrativo a cargo de la supervisión del Convenio.

- **FASE III:** Durante esta fase **EL CONTRATISTA** llevará a cabo las siguientes actividades:

 DISEÑOS Y PRODUCCIÓN DE DISPOSITIVOS, compra y diseño de dispositivos museográficos con ambientes de mínimo mantenimiento físico y tecnológico, condiciones acústicas, ambientales y de iluminación. Lenguaje gráfico y audiovisual entendible para todo tipo de público, de distintas edades y nivel educativo, teniendo en cuenta todos los apartes relacionados en el Guion Museográfico.
 Desarrollo programa de extensión con el desarrollo de una unidad portátil / móvil que permita plantear el mismo concepto, funcionalidad y conocimiento de la sala de comunicación del riesgo volcánico, para ser trasladada a áreas apartadas. La entrega de estos productos / documentos, como

CO21/962728.00
CO21/962738.00
CO21/962740.00
Certificados en:

condición de pago, deberán contar con la aprobación a satisfacción por parte de la SNCRC, FNGRD y UNGRD, previas recomendaciones del Comité Técnico Administrativo a cargo de la supervisión del Convenio.

- **FASE IV**: Durante esta fase **EL CONTRATISTA** llevará a cabo las siguientes actividades:

 Plan de adecuación física, condiciones ambientales, de seguridad, accesibilidad, instalación lumínica, eléctrica, pruebas y funcionamiento total de la sala asignada de 58.8 m^2 a la UNGRD en el parque Omaira Sánchez. La entrega de estos productos / documentos, como condición de pago, deberán contar con la aprobación a satisfacción por parte de la SNCRC, FNGRD y UNGRD, previas recomendaciones del Comité Técnico Administrativo a cargo de la supervisión del Convenio.

Nota: las especificaciones de los productos se establecen como documento adjunto a este contrato como planes de trabajo y operativo, exceptuando como responsabilidad de Taller de Diseño (TDD) los productos:
- ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.
- PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

FASE I.

- Documento de la propuesta en físico y digital con el plan museológico a desarrollar, específico por componentes, módulos, fichas técnicas de implementación y tiempos.
- Propuesta Extensión. Proyección a unidad portátil / móvil que permita plantear el mismo concepto, funcionalidad y conocimiento de la sala, para ser trasladada a áreas apartadas. Incluir recorrido de la ruta departamental (por municipios) proyectada a 1 año.
- Documentos físico y digital del consolidado del plan museológico.
- Documento que especifique el componente de extensión sala portátil/móvil (réplica del espacio físico del sitio a implementar).

FASE II.

- Documento de la propuesta en físico y digital con el guion museográfico a desarrollar, específico por componentes o módulos y fichas técnicas de implementación y tiempos.
- Documento en físico y digital del consolidado del guion museográfico.
- Guía, asesoría y acompañamiento para capacitar al personal encargado de la puesta en marcha de la sala.

FASE III.

- Plan de producción y montaje.
- Manual con instrucciones de uso, mantenimiento (limpieza) y conservación de los dispositivos museográficos y espacios.
- Informe de avances de actividades.
- Desarrollo de ambientes de aprendizaje.

CO21/962729.00
CO21/962738.00
CO21/962740.00
Certificados en:

FASE IV.

- Documento de evaluación inicial del espacio físico asignado, diseño de interiores de la sala interactiva, renderización de espacio y dispositivos museográficos.
- Entrega de la sala adecuada por secciones temáticas en 58,8 m^2 en total de funcionamiento.
- Entrega del programa de extensión con el desarrollo de una unidad portátil / móvil que permita plantear una adaptación del concepto, funcionalidad e información de la sala de comunicación del riesgo volcánico. Implementación del módulo de capacitación y entrenamiento.
- Realización de pruebas de uso con público simulado tanto en sala permanente y la unidad móvil.
- Informe de cierre de actividades.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR MES

EJECUCIÓN POR MES						
FASE / MES	**NOV 2021**	**DIC 2021**	**ENE 2022**	**FEB 2022**	**MAR 2022**	**ABR 2022**
1. Plan Museológico	1ra Entrega 20%	2da Entrega 50%	3ra Entrega (final) 30%			
2. Guion Museográfico		1ra Entrega 50%	2da Entrega 25%	3ra Entrega (Final) 25%		
3. Elaboración e implementación de contenidos y ambientes de aprendizaje (museográfico y pedagógico)		1ra Entrega 20%	2da Entrega 30%	3ra Entrega 30%	4ta Entrega (Final) 20%	
4. Adecuación física y montaje (espacio 58,8 M2)			1ra Entrega 20%	2da Entrega 30%	3ra Entrega 40%	4ta Entrega final documentos 10%

PARÁGRAFO TERCERO: Las fases anteriormente contempladas deben contar con aprobación por parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, el FNGRD/UNGRD, previas recomendaciones del comité técnico administrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán de propiedad de LA CRUZ ROJA todos los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos y productos realizados para cumplir el objeto de este contrato, los cuales deberán ser entregados a LA CRUZ ROJA. Ésta podrá, en lo que considere necesario, modificarlos, complementarlos o desarrollar otras acciones, y hacer uso de estos para cualquiera de sus proyectos. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CRUZ ROJA.

SEGUNDA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá duración de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CO21/982729.00
CO21/982738.00
CO21/982740.00
Certificados en:

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesario, las partes de COMÚN ACUERDO están facultadas para prorrogar el presente contrato, siempre que esta prórroga se haga antes del vencimiento de este y de forma escrita, a través de un otrosí.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: LA CRUZ ROJA pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de servicios, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.372.000)** incluido **IVA** y todos los costos, impuestos y tasas directas e indirectas necesarias para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos que puedan generarse para **EL CONTRATISTA** por el desarrollo del objeto contractuales, incluidos, pero sin limitarse: La mano de obra especializada, adquisición de materiales, insumos y equipos, salarios y prestaciones del personal que contrate, gastos de transporte, entre otros.

CUARTA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS: LA CRUZ ROJA pagará **AL CONTRATISTA** la suma señalada en la cláusula anterior, en pagos parciales por avances del proyecto en cada una de las FASES contempladas, previa validación por parte del comité técnico administrativo de revisión y aprobación y recibido a satisfacción, que serán realizados de la siguiente manera:

FASE	SUBPRODUCTO	2021		2022			
		NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
FASE 1 Plan museológico	Plan museológico	20%	50%	30%			
		$3.402.000	$8.505.000	$5.103.000			
	Extensión del plan museológico portátil	20%	50%	30%			
		$2.268.000	$5.670.000	$3.402.000			
FASE 2 Guion museográfico	Guion museográfico		50%	25%	25%		
			$22.845.600	$11.422.800	$11.422.800		
	Desarrollo del museo extensión portátil			50%	50%		
				$15.230.400	$15.230.400		
FASE 3 Adquisición de dispositivos	Adquisición de dispositivos museográficos		20%	30%	30%	20%	
			$12.996.060	$19.494.090	$19.494.090	$12.996.060	
	Manual de mantenimiento. Dispositivos y espacios.				50%	50%	
					$9.704.850	$9.704.850	
FASE 4 Adecuación física	Adecuación física y montaje de la sala		30%	20%	40%	10%	
			$13.444.200	$8.962.800	$17.925.600	$4.481.400	
	Entrega museo móvil					100%	
						$24.444.000	
	Implementación módulo de capacitación y entrenamiento				30%	40%	30%
					$3.666.600	$4.888.800	$3.666.600
TOTAL MES		$5.670.000	$63.460.860	$63.615.090	$77.444.340	$56.515.110	$3.666.600

Certificados en: CO21/962729.00 CO21/962738.00 CO21/962740.00

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá elaborar la factura a radicar, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario vigente y los requisitos exigidos por la DIAN. Dicha presentación de la factura debe ir acompañada del certificado de cumplimiento de actividades, expedido por **EL SUPERVISOR** del contrato, como señal de aceptación y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago por los valores descritos se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura por parte del **CONTRATISTA** y aprobación por parte de **LA CRUZ ROJA** de la misma. Al pago se les aplicarán los descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y las que se expidan en el futuro.

PARÁGRAFO TERCERO: LA CRUZ ROJA podrá rechazar la factura que no se presenten conforme a lo dispuesto en esta Cláusula. Si esta fuere objetada por **LA CRUZ ROJA**, esta circunstancia deberá ser informada **AL CONTRATISTA** dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** al recibo de la factura especificando el motivo. **EL CONTRATISTA** revisará y presentará nuevamente la factura dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la notificación del rechazo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, según corresponda y de conformidad con lo señalado en la normatividad sobre la materia.

PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas deberán ser radicadas en las instalaciones de LA CRUZ ROJA o a través del correo electrónico facturacionelectronica@cruzrojacolombiana.org, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar:

1. Cumplir a entera satisfacción el objeto contractual poniendo al servicio de LA CRUZ ROJA toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el servicio contratado, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras señaladas en la propuesta comercial y en los términos de referencia de la convocatoria abierta No. 031 de 2021.
2. Atender las recomendaciones y redireccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato Y que se encuentren enmarcadas dentro de las obligaciones contractuales o legales que se adquieren.
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Presentar y entregar los informes en el tiempo que **LA CRUZ ROJA** se los solicite, a través del Supervisor del Contrato.
5. Constituir y efectuar el perfeccionamiento y la legalización del contrato, realizar la obtención de pólizas especificadas en Cláusula Décima Cuarta, de acuerdo con los amparos exigidos por **LA CRUZ ROJA**, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
6. Durante la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud y parafiscalidad, en su calidad de contratista independiente y en consecuencia de verdadero empleador del personal asignado para la ejecución de los servicios requeridos. Así mismo, presentar a **LA CRUZ ROJA** la certificación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, cuando tenga dependientes laborales a su cargo.
7. **EL CONTRATISTA** deberá asumir todos los rubros económicos (gastos) concernientes a la logística, desplazamiento y estadía de su equipo de trabajo, para asistir al sitio de implementación del proyecto.

CO21/862729.00
CO21/862738.00
CO21/862740.00
Certificados en:

8. Cumplir con la puesta en el sitio (Parque Omaira Sánchez - Armero Guayabal, Tolima) del material y personal requerido para la implementación y puesta en funcionamiento de la sala objeto de esta contratación.
9. Participar de manera obligatoria en las reuniones virtuales, presenciales y en los viajes al sitio de implementación, en las cuales se requiera su asistencia, a fin de lograr los avances del Proyecto requeridos.
10. **EL CONTRATISTA** se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
11. Garantizar la seguridad de la información a la cual tenga acceso.
12. No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado de los servicios que son materia de este contrato, sin el consentimiento escrito de **LA CRUZ ROJA**.
13. Desplegar las acciones necesarias para evitar que terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA CRUZ ROJA**, con ocasión de las acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente contrato.
14. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Contrato.
15. Informar oportunamente a **LA CRUZ ROJA** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
16. Presentar la factura y/o documento equivalente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del certificado de cumplimiento de actividades por parte del supervisor.
17. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne **LA CRUZ ROJA** en relación con cualquier reclamación judicial o administrativa que llegue a promover el personal que emplee **EL CONTRATISTA**.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. Las demás acciones que la labor le exija y que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA CRUZ ROJA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA: LA CRUZ ROJA se compromete a:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. Pagar **AL CONTRATISTA** el valor de los honorarios en la forma establecida en la Cláusula Cuarta.
3. Entregar la información requerida y prestar la colaboración necesaria para el buen desarrollo del contrato.
4. Informar **AL CONTRATISTA** las novedades que puedan impedir el normal cumplimiento de este contrato.
5. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Requerir al contratista la presentación de informes de las actividades realizadas durante la ejecución contractual.
7. Las demás acciones que la labor le exija y que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN: La siguiente documentación del **CONTRATISTA**, hace parte integrante del presente contrato: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. b) Fotocopia del RUT c)

Certificados en:

Certificación de vinculación y aportes a Seguridad Social d) Certificado de existencia y representación legal, e) Propuesta económica del 02 de noviembre de 2021 con la respectiva nota aclaratoria y f) el Anexos No. 1 PLAN DE TRABAJO PROYECTO ARMERO SNCRC.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: A la relación contractual que emana entre el personal que **EL CONTRATISTA** ponga a disposición de **LA CRUZ ROJA**, solo le son aplicables las normas civiles y comerciales, teniendo en cuenta que de él no emana la subordinación jurídica revista en el literal b. del artículo 1 de la Ley 50 de 1990, ni la ley 789 de 2002, por lo cual no le es aplicable norma laboral alguna.

Los derechos del **CONTRATISTA** se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir de parte **LA CRUZ ROJA** el cumplimiento de las obligaciones impuestas en ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades que constituyen el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios, asumiendo todos los riesgos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, pagos parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA al actuar independientemente en este contrato, no obligará a **LA CRUZ ROJA** frente a terceros.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que **EL CONTRATISTA** va a tener acceso a información de la **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA**, se compromete a guardar total confidencialidad y/o reserva de esta información, y se obliga a no suministrarla a terceras personas. Las partes contratantes convienen expresamente que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** por parte de **LA CRUZ ROJA** con ocasión de este contrato se considera importante y confidencial y, por lo tanto, divulgarla o transmitirla puede llegar a causar daño en la conducción de las actividades de **LA CRUZ ROJA** o en su reputación. Por consiguiente, la violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho a **LA CRUZ ROJA** a terminarlo unilateralmente de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, conforme a la ley o a este contrato para reclamar las indemnizaciones del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN QUE NO SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL: Las obligaciones establecidas en este contrato, no se aplicarán a la información que: 1) Información que se encuentre en posesión del **CONTRATISTA**, antes de su entrega por **LA CRUZ ROJA**. 2) Información que sea o se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de este contrato. 3) Información confidencial revelada por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental. 4) Información que sea divulgada con base en autorización escrita de **LA CRUZ ROJA**. 5) Información que haya sido dada a conocer a **EL CONTRATISTA** por personas diferentes de **LA CRUZ ROJA**, sus representantes, empleados o subcontratistas y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de la parte Receptora.

DÉCIMA: CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de **LA CRUZ ROJA**. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes del **CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados de **LA CRUZ ROJA** (o sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad) y con los representantes de **LA CRUZ ROJA** y terceros por razón del servicio contratado. Los empleados y trabajadores de **LA CRUZ ROJA** en ninguna forma podrán solicitar, aceptar, directa o indirectamente ningún pago en efectivo, préstamos, servicios, agasajos, viajes o regalos del **CONTRATISTA**. Así mismo, los empleados y trabajadores de **LA CRUZ ROJA** no podrán ofrecer o dar, directa o indirectamente, ningún pago, préstamo, servicio, ofrecer agasajos, viajes o regalos a **EL CONTRATISTA**, sus empleados. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar a **LA CRUZ ROJA** la identidad de cualquier representante o

CO21/982729.00
CO21/982738.00
CO21/982740.00
Certificados en:

empleado (o sus familiares) de éste, respecto del cual tenga conocimiento que posee en cualquier forma interés considerable en las actividades del **CONTRATISTA** o en las finanzas de este.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la ley tuviere que ceder o no pudiera continuar con la ejecución del contrato, deberá contar con el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA CRUZ ROJA**, quién podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento en la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Contrato por las siguientes causas: **1)** Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento; no obstante, **LA PARTE CUMPLIDA** notificará a **LA PARTE INCUMPLIDA** tal incumplimiento para que éste tome los correctivos del caso o para que adopte las acciones necesarias, de no encontrarse satisfactorio se procederá con la terminación en la forma estipulada. **2)** Por violación de cualquiera de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de La Cruz Roja y de la Media Luna Roja. **3)** En caso de que el servicio prestado no sea satisfactorio en el entendido, como tal el servicio contratado no se desarrolle con la suficiente diligencia y oportunidad. **4)** Por violación de las obligaciones de confidencialidad. **5)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **6)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria de **UNA PARTE**. **7)** Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales a que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Para estos efectos deberá mediar, comunicación previa por escrito con 15 días calendarios de anticipación, sin que genere derecho a indemnización alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado: (i) por mutuo acuerdo de las partes, la cual deberá constar por escrito, (ii) por uso de potestad excepcional de que trata esta cláusula o (iii) por decisión judicial.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial, entendiéndose este como simple retardo, de las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la otra, sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se reservan el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se reservan la potestad de exigir el cumplimiento de la obligación, independientemente del pago de los perjuicios anticipados establecidos en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA: PÓLIZAS. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA CRUZ ROJA**, a constituir, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, la siguiente **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado del presente Contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor estimado del presente Contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Equipos	20% del valor estimado del presente Contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

Certificados en:

o Elementos suministrados		
Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	10% del valor estimado del presente Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asegurado/Beneficiario de dicha Póliza será **LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** identificada con **NIT 899.999.025-3.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, acompañadas del recibo de Pago de la Prima y debidamente firmadas por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE EJECUCIÓN. Será realizada por el **GESTOR CONOCIMIENTO DE RIESGO** de **LA CRUZ ROJA**, quien controlará la ejecución y supervisará el cumplimiento del presente Contrato; tendrá las siguientes funciones a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato, la propuesta técnica y económica y demás documentos que hacen parte de este, b) Realizar el seguimiento a la legalización, ejecución y finalización del presente contrato. c) Realizar los informes que correspondan a la ejecución del contrato, y exigir al **CONTRATISTA** la entrega de estos de forma periódica si lo considera pertinente o si se requieren. d) Tramitar las autorizaciones y/o permisos de ingreso del **CONTRATISTA** o su personal si fuere necesario, a la sede de la **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA** o al lugar donde se requiera en desarrollo del contrato. e) Informar dentro del término de ejecución del contrato cualquier situación de irregularidad, modificación, o anomalía que afecte el cumplimiento de este. f) Realizar el control de los pagos del contrato g) Verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas para efectos de mayor control sobre el cumplimiento del contrato h) Llevar y mantener actualizado bajo su custodia el archivo donde reposan, los informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del presente contrato. i) Solicitar información o documentos que evidencien el desarrollo del contrato a satisfacción, j) Realizar recomendaciones o conceptos que contribuyan al cumplimiento del contrato. k) Liquidar el contrato a su terminación de acuerdo con los procedimientos establecidos. l) Expedir los certificados de cumplimiento total o parcial según sea el caso.

CO21/962728.00
CO21/962738.00
CO21/962740.00
Certificados in:

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, las partes de común acuerdo modificarán las cláusulas que consideren necesarias mediante Otrosí; los cuales deben contener las mismas formalidades exigidas para la legalización del presente contrato, para que sean válidas y oponibles ante ellos y terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. LA CRUZ ROJA, recibirá las notificaciones en la ciudad Bogotá, ciudad que de acuerdo con sus estatutos es el domicilio social, y las notificaciones serán recibidas en la Avenida Carrera 68 No. 68 B-31 Bloque sur en la ciudad de Bogotá D.C. **EL CONTRATISTA,** por su parte, las recibirá en la Carrera 18 No. 39B-69 en la ciudad de Bogotá, Teléfono(s): 3164110080, E-mail: desingtallerdd@gmail.com. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado a la otra parte por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: MORA. En caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, **LAS PARTES** aceptan expresamente, desde ahora, la notificación del auto admisorio de la demanda, para constituir en mora al deudor.

DÉCIMA NOVENA: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES declaran de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo a favor de **LA PARTE CUMPLIDA** el pago de multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato. Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA CRUZ ROJA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CRUZ ROJA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes por concepto de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, que no sea objeto de procesos de ejecución, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por las partes, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cualquiera que ellas sean, deberán constar en acta suscrita por las partes. En el evento de haberse optado por la etapa anterior y esta se hubiere agotado sin llegarse a ningún acuerdo entre las partes, la controversia o diferencia será dirimida por la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: CONDICIÓN LEGAL DE LAS PARTES. Las Partes se garantizan mutuamente que se encuentran plenamente autorizadas para obligarse en los términos del presente contrato. En ningún caso se considerará que como consecuencia de la presente puedan generarse obligaciones de cualquier índole por parte de cualquiera de LAS PARTES respecto del personal y/o terceros y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra.

VIGÉSIMA QUINTA: USO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, y el recientemente expedido Decreto 1377 de 2013, que la reglamenta parcialmente, fue elaborada y publicada con los Términos y Condiciones, la Política de Tratamiento de Información de la Cruz Roja Colombiana, que contiene el conjunto de derechos y procedimientos aplicables al tratamiento de los datos personales de los usuarios, la cual es conocida, entendida y aceptada por EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente documento.

VIGÉSIMA SEXTA: LEY APLICABLE: Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, se regirá por las leyes inherentes a la materia contratada de la República de Colombia.

SG CO21/862729.00
SG CO21/862738.00
SG CO21/862740.00
Certificados en:

VIGÉSIMA SÉPTIMA: USO DE EMBLEMAS Y LOGOTIPOS: Las partes sólo podrán utilizar el nombre, el logotipo y el emblema de la otra o las otras en la ejecución de actividades conexas al presente Contrato y únicamente con el previo consentimiento escrito del respectivo representante de cada parte. Adicionalmente y de manera particular en lo referente al uso de emblemas y logotipos de la Cruz Roja, y las demás partes, reconocen que: 1) el uso, exhibición o reproducción (en adelante el "Uso") del emblema, logotipo y del nombre de la Cruz Roja Colombiana, así como de los emblemas o signos distintivos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna (en adelante el "Movimiento"), deberán en todo momento cumplir con las prescripciones de la Ley 875 de 2004, así como con las reglas y normas del derecho internacional humanitario y las reglas, normas y políticas pertinentes del "Movimiento", en particular el Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna por las Sociedades Nacionales. 2) El Uso de los emblemas o logotipos de la Cruz Roja Colombiana puede llevar consigo una evaluación de los riesgos asociados con el Uso de los nombres, logotipos y emblemas. 3). Ninguna de las Partes podrá usar, exhibir o reproducir el logotipo, el nombre (o iniciales), o el emblema de su contraparte sin el acuerdo previo por escrito de dicha Parte.

PARÁGRAFO. La vulneración bajo cualquier modalidad de esta particular obligación dará lugar a la terminación unilateral del acto jurídico por cualquiera de las Partes, sin que medie requisito distinto a su información escrita radicada en la dirección establecida para notificar.

VIGÉSIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN ESPECIAL. RESPETO POR LOS PRINCIPIOS, CÓDIGO DE ÉTICA, POSTULADOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA: Mediante la entrega de fotocopias simples del Estatuto de la SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, el Código de Ética y demás declaraciones de valores y principios de esta última Institución, vigentes para la fecha de celebración del presente contrato, a **EL CONTRATISTA** se le ha puesto en conocimiento de los estrictos principios éticos que orientan el despliegue de **LA CRUZ ROJA** en el desenvolvimiento de cualquiera de sus actividades. En ese orden de idea, las partes acuerdan que las líneas de conducta trazadas, en los anotados estatutos dirigidas a **LA CRUZ ROJA** y a los integrantes del Movimiento Internacional de **LA CRUZ ROJA** son de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**, en desarrollo o con ocasión de este acuerdo.

PARÁGRAFO: La vulneración bajo cualquier modalidad de esta particular obligación, dará lugar a la terminación unilateral del acto jurídico por parte de **LA CRUZ ROJA**, sin que medie requisito distinto a su información escrita radicada en la dirección señalada en el certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. LAS PARTES declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se compromete a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. En el evento en que **LAS PARTES** no cumplan con las declaraciones y obligaciones que adquiere en virtud de la presente cláusula, **LA PARTE CUMPLIDA**, podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este contrato, se procederá a su liquidación, dentro de los 30 días calendarios siguientes, de conformidad con el siguiente tramite: El Supervisor procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación, en la que se hará constar las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**, los pagos realizados, las ampliaciones del plazo que se hubieren pactado, los ajustes y revisiones, las adiciones, los valores que resultaren a cargo del **CONTRATISTA** y a favor de **LA CRUZ ROJA.** Acto seguido, el Supervisor pondrá el acta en conocimiento del **CONTRATISTA** para análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si **EL CONTRATISTA** no realiza observaciones dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes al envío del acta de liquidación, **LA CRUZ ROJA** procederá a suscribir acta de liquidación unilateral, la cual se notificará al

CO21/662729.00
CO21/662738.00
CO21/662748.00
Certificados en:

CONTRATISTA. Si **EL CONTRATISTA**, habiendo comparecido no llegare a un acuerdo con **LA CRUZ ROJA** sobre los términos del Acta de Liquidación, se procederá conforme a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN. Para que este contrato se perfeccione y pueda ser legalizado, requiere: a) Firma de las partes, y b) Aprobación de las pólizas indicadas en este contrato por parte de la oficina jurídica de **LA CRUZ ROJA.**

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en Bogotá D.C., el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por CRUZ ROJA COLOMBIANA,

JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA,

CAMILO ANDRÉS CASASBUENAS ACUÑA
Representante Legal

Por EL SUPERVISOR,

ADRIANA LUCIA CORREA ARANGO
Gestor Conocimiento de Riesgo

CO21/862729.00

CO21/862738.00

CO21/862740.00

Certificados en:

TEATRO R101
Nit.:830.064.690-8
Calle 70a N° 11 29
2 00 61 30
Barrio, Quinta Camacho
Bogotá, Colombia

El Teatro R 101, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 00026870 e identificada con el NIT No. 830.064.690-8

CERTIFICA QUE

TALLER DE DISEÑO SAS identificada con NIT número 900.737.813-1, prestó sus servicios independientes como DISEÑO en el marco del Convenio de Asociación No. 605[1].

OBJETO	Diseño, desarrollo y producción de identidad gráfica, contenidos de comunicación, empaques, catálogo de productos, piezas gráficas y stand para el Ministerio de Cultura en Expoartesanías 2022
VALOR	Ciento cincuenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos ($ 156.637.698)
FECHA DE INICIO	10 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D. C

Constancia realizada en Bogotá el a solicitud del interesado.

Atentamente

MARTHA JANETH SAENZ
Coordinadora Proyectos Especiales
Teatro R101

[1] Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de la estrategia de circulación nacional e internacionalización para las actividades culturales que adelante el Ministerio de Cultura

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA CERTIFICA QUE:

Una vez revisadas las bases de datos y/o archivos del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas Los Artes y los Saberes, identificado con NIT No. 830.034.348-5, se suscribió el contrato/convenio el cual se relaciona a continuación:

DATOS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO/CONTRATO INTERNO:	0541 de 2022
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT No. 900.737.813-1
MODALIDAD DEL CONTRATO - TIPO DE CONTRATO:	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar la museografía, plan de gestión de riesgos y señalética de emergencia del Parque Arqueológico de Facatativá para potencializar su vocación cultural y divulgar el valor patrimonial del arte rupestre, para garantizar su protección y prevención de deterioros.
FECHA DE SUSCRIPCION:	28/01/2022
FECHA DE INICIO:	28/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2022
DONANTE INTERNACIONAL:	$ 417.434.455
ESTADO:	TERMINADO

Se firma el 02/10/2023 a solicitud del o la interesado(a).

TANIA MARCELA CHAVES ANGARITA
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Derly Johanna Moreno Monroy
Reviso: Claudia Vargas